

CONSTANCIA SECRETARIAL: DICIEMBRE /2023

-En memorial que antecede los demandados confieren poder a una profesional del derecho.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00744-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Se reconoce personería judicial amplia y suficiente a la Dra. Mónica Esmeralda López Correa para actuar en representación de la parte demandada, en este proceso ejecutivo seguido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. representado por Jorge Hernán Acevedo Echeverry y Jorge Hernán Acevedo Echeverry como persona natural, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la Dra. Mónica Esmeralda López Correa, apoderada judicial de los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. representado por Jorge Hernán Acevedo Echeverry y Jorge Hernán Acevedo Echeverry como persona natural, a quien se notifica personalmente el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra y fechado el día 09 de noviembre /2023 y se considera notificada desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 27 de noviembre de 2023, pero los términos para contestar la demanda, empezarán a contarse desde el día siguiente al envío del traslado a la citada profesional a su correo electrónico: abogadalopezcorrea@gmail.com La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 188 del 06/12/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747dceeb6d8c6f75b7062979ca90d4a972b6d463e0f3f17ee2733d2bfaa1dc3b**

Documento generado en 05/12/2023 01:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>